PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que informe, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Relevamiento Oficial de Personas en Situación de Calle (REPSIC), previsto en la Ley N.º 3.706:

1. Detalle los criterios metodológicos generales utilizados en el último relevamiento realizado, especificando marco conceptual adoptado, definición operativa de "persona en situación de calle" y categorías utilizadas para su clasificación.
2. Adjunte el manual operativo completo, instructivos internos y protocolos utilizados para la capacitación y trabajo de campo del personal interviniente, incluyendo criterios para la identificación por observación y procedimientos ante situaciones de no respuesta.
3. Informe la duración total del operativo, incluyendo fechas, horarios y turnos de relevamiento implementados y fundamente técnicamente la elección de la franja horaria utilizada para el relevamiento en vía pública.
4. Especifique la modalidad de recorrido utilizada (a pie, en vehículo u otra), indicando proporción de cobertura territorial en cada modalidad y tiempo promedio asignado por recorrido.
5. Detalle los criterios utilizados para la selección del territorio, cuadrículas o zonas relevadas, especificando si se realizó cobertura exhaustiva de las 15 comunas, si existieron recorridas complementarias y qué mecanismos de supervisión territorial se implementaron.
6. Informe la cantidad total de personal afectado al operativo, detallando organismo de pertenencia, modalidad de contratación, capacitaciones recibidas y mecanismos de supervisión y control de calidad aplicados.
7. Indique la tasa de respuesta efectiva del cuestionario en vía pública, razones sistematizadas de no respuesta y procedimientos implementados ante personas dormidas o no entrevistadas.
8. Informe si participaron organizaciones sociales, universidades públicas u organismos de control en el diseño metodológico, implementación o supervisión del relevamiento, detallando modalidad de participación.
9. Informe el presupuesto total asignado al operativo, detallando partidas específicas, ejecución presupuestaria y distribución del gasto (personal, logística, tecnología, capacitación, difusión y procesamiento de datos).
10. Especifique si existen evaluaciones internas, auditorías técnicas o informes de revisión metodológica posteriores al relevamiento y, en caso afirmativo, adjunte copia de los mismos.
11. Indique si el Poder Ejecutivo ha realizado evaluaciones comparativas respecto de otros relevamientos realizados en la Ciudad por organizaciones sociales o instituciones académicas y, en su caso, cuáles fueron sus conclusiones técnicas.

Artículo 2°- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La Ley N.º 3.706 establece la obligación de realizar relevamientos periódicos de personas en situación de calle en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichos relevamientos constituyen la base empírica sobre la cual se diseñan políticas públicas, se asignan recursos presupuestarios y se dimensiona la magnitud de la problemática.

En los últimos años se ha verificado una brecha significativa entre los resultados del relevamiento oficial y los relevamientos impulsados por organizaciones sociales y espacios académicos. Estas diferencias han sido señaladas públicamente y remiten, según distintos análisis, a decisiones metodológicas vinculadas con duración del operativo, franja horaria, modalidad de recorrido y cobertura territorial.

La producción de información pública no es un acto neutro: la definición metodológica impacta directamente en la planificación presupuestaria y en el alcance de las políticas públicas destinadas a personas en situación de calle .

La transparencia metodológica resulta fundamental para garantizar confianza pública y construir consensos en torno a estándares mínimos comunes para la medición de la problemática. Conocer el manual operativo, los criterios de selección territorial y el presupuesto destinado permite evaluar la consistencia del procedimiento y contribuir a su mejora

Asimismo, el acceso a la información presupuestaria asociada al relevamiento permitirá evaluar si los recursos asignados resultan adecuados en relación con la magnitud de la problemática y las obligaciones establecidas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:26/02/2026 15:35:47
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires